



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

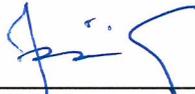
**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**IBEREÓLICA PARQUE EÓLICO CABO LEONES**

**DFZ-2017-6066-III-SRCA-IA**

**Enero, 2018**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Felipe Sánchez Aravena</b>	 Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina Regional Atacama
Elaborado	<b>Claudia Acevedo Meins</b>	 Claudia Acevedo Meins Fiscalizadora Oficina Regional Atacama

## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	5
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	6
4.3.1	<b>Ejecución de la inspección .....</b>	<b>6</b>
4.3.2	<b>Esquema de recorrido .....</b>	<b>6</b>
4.3.3	<b>Detalle del Recorrido de la Inspección .....</b>	<b>7</b>
5	HECHOS CONSTATADOS. ....	8
5.1	Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos .....	8
5.2	Afectación de Suelo .....	13
5.3	Afectación de Flora y /o Vegetación .....	22
5.4	Pérdida/ Alteración de hábitat para Fauna .....	35
6	CONCLUSIONES.....	37
7	ANEXOS.....	40

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable "IBEREÓLICA PARQUE EÓLICO CABO LEONES", al área donde potencialmente se instalará el denominado Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, el cual se encuentra en evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). El proyecto se localizará en el sector suroeste de la comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, aproximadamente a 78 km al suroeste de la localidad de Vallenar. La actividad de inspección ambiental se desarrolló el día 17 de octubre de 2017.

El motivo de la inspección ambiental es una denuncia ciudadana, ingresada a la Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia del Medio Ambiente (Caso ID: 40-III-2017), la cual detalla en sus hechos denunciados que la empresa Titular del futuro proyecto ya habría realizado trabajos (específicamente huellas y sondajes), los cuales podrían afectar sus costumbres indígenas, al ganado caprino que le pertenece a denunciante, y habría ya afectado a la flora, vegetación, fauna y al suelo del lugar.

Según la información pública que existe en el SEIA respecto del proyecto se indica lo siguiente: "El proyecto Parque Eólico Cabo Leones III (el Proyecto), consiste en la construcción y operación de un parque eólico "On Shore", constituido por 50 aerogeneradores de 3,465 MW, que tendrá una potencia instalada total de 173,25 MW. La energía eléctrica generada será destinada para su inyección al Sistema Interconectado Central (SIC)". Este proyecto se encuentra actualmente en proceso de calificación en el SEIA, por lo cual no cuenta con la aprobación correspondiente para realizar su construcción.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

- Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- Afectación de Suelo
- Afectación de Flora y /o Vegetación
- Pérdida/ Alteración de hábitat para Fauna

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- 1.- Corta y despeje de vegetación para la habilitación de huellas sin la autorización correspondiente (RCA aprobada).
- 2.- Escarpe de suelo para la habilitación de huellas de acceso sin autorización alguna (RCA aprobada).
- 3.- Realización de perforaciones (sondajes) y habilitación de áreas para preparación de terreno para futuras plataformas donde se instalarán los aerogeneradores sin autorización (RCA aprobada).
- 4.- Derrames de hidrocarburo directo en el suelo, en distintos puntos de huellas constatadas en terreno.
- 5.- Afectación directa de un área aproximada de 1,05 hectáreas, debido a las labores de habilitación de huellas y sondajes.
- 6.- Afectación directa de 20 taxas de flora, tres de las cuales se encuentran en categoría de conservación y una de ellas es endémica de la Región de Atacama, por lo tanto los hechos constatados afectan de manera directa su sobrevivencia..
- 7.- Afectación directa de 3 especies con protección legal (*Eulychnia acida*, *Lobelia polyphylla* y *Balbisia peduncularis*), sin la aprobación ambiental del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 151 por parte de la Corporación Nacional Forestal.
- 8.- Alteración de hábitat de fauna de baja movilidad (reptiles), siendo alterado el hábitat de al menos dos especies que se encuentran en categoría de conservación, una de las cuales es endémica de la Región de Atacama. Toda esta alteración afecta su sobrevivencia en la zona.
- 9.- Inicio de ejecución de obras del proyecto (corta y despeje de vegetación, escarpe de suelo para habilitación de huellas y habilitación de áreas donde se instalarán aerogeneradores) sin autorización correspondiente (RCA aprobada)

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

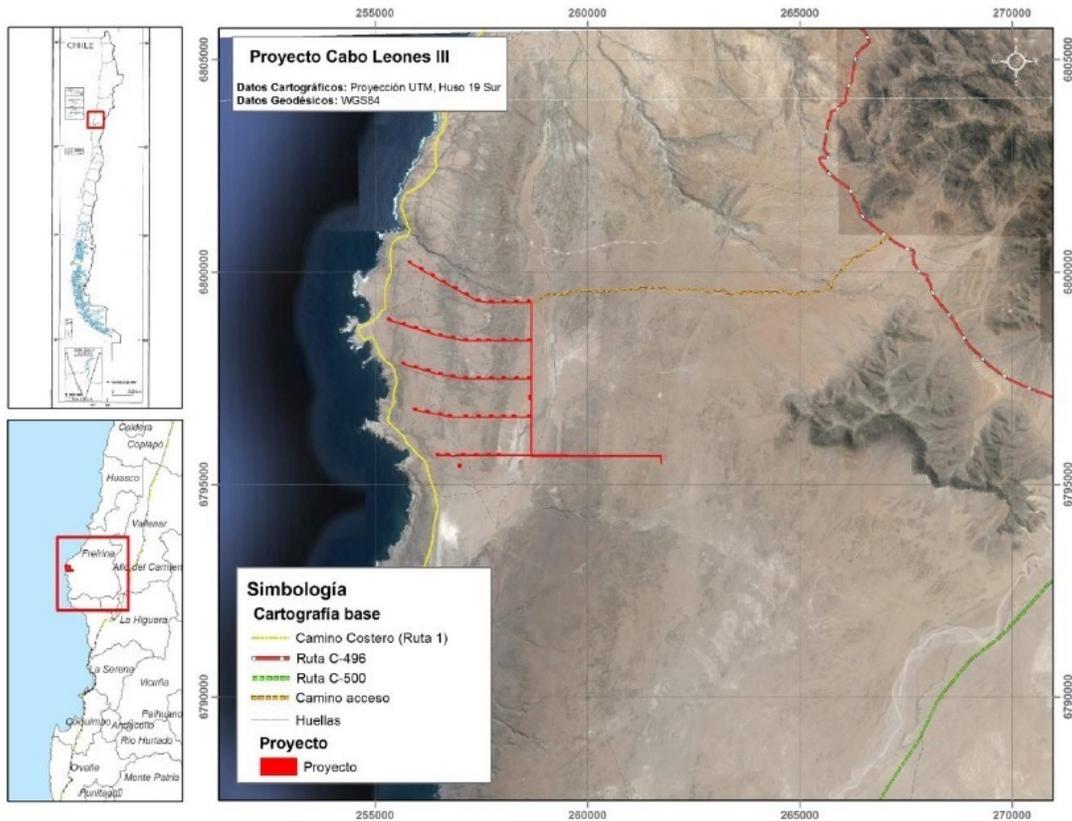
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> IBEREOLICA PARQUE EOLICO CABO LEONES	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> No iniciada la construcción (en evaluación ambiental)
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina
<b>Provincia:</b> de Huasco	
<b>Comuna:</b> Freirina	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Ibereólica Cabo Leones III	<b>RUT o RUN:</b> --
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. El Bosque Norte N°123 of. 502	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cps@grupoibereolica.com">cps@grupoibereolica.com</a>
	<b>Teléfono:</b> 56 – 2 - 3333 452
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Cristián Arévalo Leal	<b>RUT o RUN:</b> 13.515.474-1
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Rosario Norte N° 615 Oficina 1403, Las Condes	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cps@grupoibereolica.com">cps@grupoibereolica.com</a>
	<b>Teléfono:</b> 56 - 2 - 3333540

## 2.2 Ubicación y Layout

**Figura 1. Mapa de ubicación local** (Fuente: Capítulo 2 Descripción de Proyecto, EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III).

**Figura 2-1. Emplazamiento del Proyecto**



### Coordenadas UTM de referencia

<b>Datum: WGS 84</b>	<b>Huso: 19 S</b>	<b>UTM N: 6.798.436</b>	<b>UTM E: 257.229</b>
----------------------	-------------------	-------------------------	-----------------------

**Ruta de acceso:** Para acceder al área del parque eólico se debe ingresar desde enlace de la Ruta 5 Norte con la Ruta C-500 a la altura de la localidad de Domeyko, hacia el oeste, para luego seguir la vía C-496 que interconecta con Caleta Sarco hacia el noroeste y en el km 10 de la misma, hacia el oeste, tomar un camino existente que actualmente permite el acceso a los proyectos Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno y Parque Eólico Cabo Leones (aprobados ambientalmente) Desde el referido camino, el Proyecto acondicionará una huella existente de 550 m de longitud hasta enlazar con el aerogenerador nº11, permitiendo así el ingreso al Parque Eólico Cabo Leones III.

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
No Aplica						

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia Ciudadana, ID: 40-III-2017	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

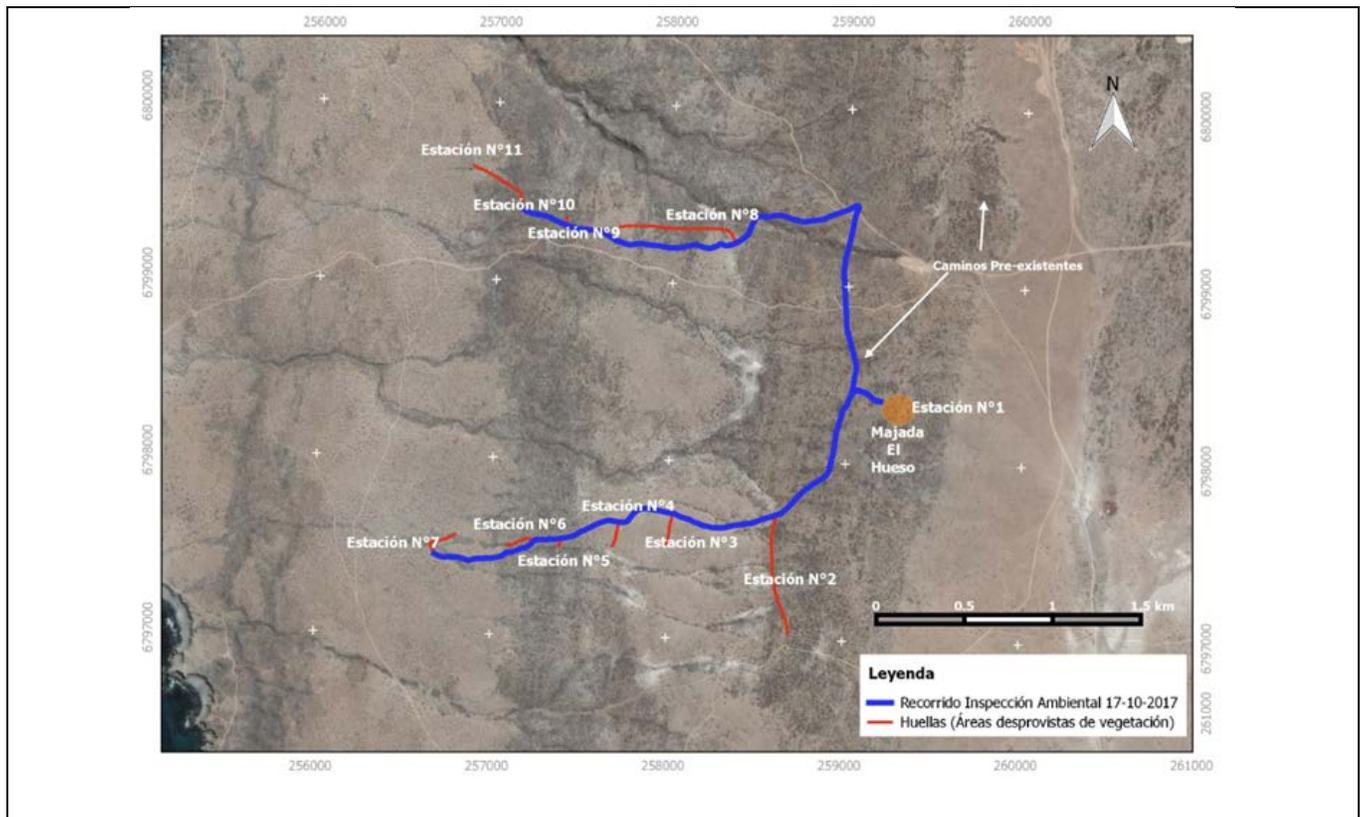
- Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- Afectación de Suelo
- Afectación de Flora y /o Vegetación
- Pérdida/ Alteración de hábitat para Fauna

### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

#### 4.3.1 Ejecución de la inspección

<b>Fecha de realización:</b> 17 de octubre de 2017	<b>Hora de inicio:</b> 11:45 horas	<b>Hora de finalización:</b> 15:45 horas
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Claudia Acevedo		<b>Órgano:</b> SMA
<b>Fiscalizadores participantes:</b> Luis Ramírez		<b>Órganos:</b> SMA
<b>Existió oposición al ingreso:</b> NO	<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> NO	
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> --	<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> --	
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> --	<b>Entrega de acta:</b> Sí, se adjunta en el Anexo 1	
<p><b>Observaciones:</b> Se agregó una estación no planificada (Estación N°9 Huella entre 7 y 8) la cual si bien no fue señalada en la denuncia, fue constatada en terreno por fiscalizadores de la SMA, por lo cual fue recorrida. No se entregaron antecedentes por parte del Titular ya que al momento de la inspección no se encontraban funcionarios de la empresa desarrollando actividades en el lugar del proyecto.</p>		

#### 4.3.2 Esquema de recorrido



### 4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

#### 4.3.3.1 Día de inspección (17/10/2017)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Majada el Hueso
2	Huella inicial
3	Huella Loma El hueso
4	Huella 3
5	Huella 4
6	Huella 5
7	Huella 6
8	Huella 7
9	Huella entre 7 y 8
10	Huella 8
11	Huella 9 y sondaje

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

#### 5.1.1. Majada el Hueso

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
<p><b>Hechos denunciados:</b></p> <p><b>Denuncia Caso ID 40-III-2017 (Anexo 2)</b></p> <p><i>“El objeto de esta carta es pronunciar en desacuerdo y afectada con los trabajos realizados por empresa Cabo Leones en su área de Proyecto 111 el cual no se encuentra con su respectiva RCA aprobada; lo cual nos preocupa y angustia que ya están interviniendo e invadiendo por un periodo mayor a cuatro meses en el área con equipos, vehículos y maquinarias; cabe mencionar que ya hemos vivido misma situación en los trabajos realizados por la misma empresa en sus Proyectos I, II y Línea de Transmisión eléctrica con respectiva RCA otorgada por SEA, los cuales nos ha afectado de gran manera como familia asimismo a nuestra cultura y costumbres de vida, a la fauna presente, la vegetación y flora existente, sobretodo mencionando la invasión al desierto florido que existe en la zona, y además desde 2012 por perdida de ganado en trabajos descubiertos de calicatas, zanjas, excavaciones, escarpe de grandes cantidades, y obstrucción de caminos. Quiero hacer llegar mi inquietud y angustia de los trabajos que realizan en la zona la cual está quedando destruida en su valor paisajístico, en perdida irreversible de su vegetación la cual es destruida sin manejo alguno (de flores, vegetación, arbustos, cactus, yerbas medicinales, perturbación del hábitat y fauna presente); <b>igualmente dejando trabajos descubiertos los que son de gran riesgos para nuestro ganado y personas al caminar por el lugar</b>; situación ya vivida por nuestra comunidad innumerables ocasiones, como el realizar rodeo de ganado (cabras, burros, caballos y ovejas), mencionando que se apronta el rodeo de burros de sector de carrizalillo y los ganaderos realizaran su rodeo en caballo por todo el sector lo cual es tradición de nuestra zona y nuestro pueblo. Esperando su comprensión, pronunciamiento y apoyo en esta situación de tal forma de sentir tranquilidad y <b>respeto por los ganaderos y como Pueblo Originario y a nuestras Tradiciones y Cultura”.</b></i></p>	
<p><b>Hechos:</b></p> <p>Durante la actividad de inspección, se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se acudió a la Majada el Hueso, donde se conversó con la parte denunciante (Ver Fotografía N° 1 y Fotografía N° 2).</li><li>- La parte denunciante señaló que inicialmente contaba con 700 cabras hace un par de años y hoy cuenta con 300, esto debido a que sus animales habrían caído a zanjas realizadas por los proyectos San Juan de Chañaral de Aceituno y Parque Eólico Cabo Leones I. Consecuentemente, su preocupación radica en que con la construcción del futuro Proyecto “Cabo Leones III”, sus animales sufran nuevamente fracturas y por ende la muerte.</li><li>- Por otra parte, la denunciante señaló que sus animales recorren actualmente una menor área debido a la instalación de los proyectos antes mencionados y que con la construcción del Parque Eólico Cabo Leones III, el territorio a ocupar para el pastoreo de sus cabras, junto con la disponibilidad de vegetación para su alimentación irá disminuyendo, situación que se empeora durante los meses de enero y febrero cuando la vegetación se seca, dado esto a que los animales deben recorrer áreas más lejanas a la majada buscando alimento y con la presencia de los Parque Eólicos, esto se hará más difícil.</li></ul>	

- La parte denunciante señaló que habitan en la zona de la majada El Hueso hace más de 10 años.
- La presencia de una cabra con su pata delantera fracturada (Ver Fotografía N°3) , en cuanto a esta situación la denunciante indicó que esto se debía a la caída del animal a una zanja, y además precisa que la cabra se encuentra preñada.
- Así mismo, la denunciante señaló que el tránsito de vehículos en los proyectos San Juan de Chañaral de Aceituno y Parque Eólico Cabo Leones I en caminos de tierra ha generado a su parecer una perturbación en la vegetación, lo cual afecta directamente a la alimentación de sus animales, y señala que lo mismo podría ocurrir con la construcción del nuevo parque Cabo Leones III.
- Finalmente la parte denunciante indica que actualmente su hijo debe realizar actividades de pastor de sus cabras, para guiar a sus animales y evitar así algún daño por el libre tránsito de los animales, ya sea por caída a zanjas o por atropello, y que antiguamente no era necesario contar con una persona que guiara a las cabras, ya que estas transitaban libremente por el área, lo cual ha cambiado desde la instalación de los parques eólicos en la zona.

#### Examen de información:

#### Análisis general de Superintendencia del Medio Ambiente

##### Medio Humano:

La denunciante y su familia se reconocen como parte de la comunidad indígena Diaguita Tierra y Mar, lo cual ha sido además corroborado por el Titular del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, mediante la Línea de Base de Medio Humano (Ver Anexo 3). En el capítulo 4, Anexo 4-18, que corresponde a un anexo de la Línea de Base de Medio Humano del EIA presentado por el Titular se indica: "*Algunos miembros de este grupo familiar De Laho Aguilar (don César Laho – antecedente agregado) cuentan con adscripción a la etnia diaguita y otros están en proceso de tramitación*" (Ver Anexo 4).

Para efectos de corroborar lo anterior, se consultó a la Oficina de Enlace Copiapó de la Corporación Nacional Indígena (CONADI) Región de Atacama vía correo electrónico (Ver Anexo 5), si efectivamente el miembro de la comunidad indicado por el Titular posee número de registro en la Institución (CONADI), al igual que cualquier otro familiar o habitante de la Majada del Hueso, área de influencia directa del proyecto "Parque Eólico Cabo Leones III".

Es así que la respuesta de CONADI Región de Atacama fue la siguiente:

*"Junto con saludar, informo que efectivamente don César De Laho está inscrito en los registro de CONADI, al igual que gran parte de su grupo familiar, quienes constituyeron la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar (énfasis agregado), conformada en base al artículo 9 letra a) de la Ley N° 19.253 (miembros que provienen de un mismo tronco familiar) y que habitan en el sector de la majada El Hueso, dentro del área de influencia del proyecto "Parque Eólico Cabo Leones III". Con el objeto de otorgar más antecedentes, se adjunta el registro de la C.I. Diaguita Tierra y Mar, con los antecedentes de la comunidad, y las personas con apellido De Laho acreditadas en la oficina de CONADI en Copiapó, para dar cuenta de los números de registro de la mayoría de los miembros de esta comunidad, entre los que se incluye a don César De Laho"* (Ver Anexo 5)

Cabe señalar que la etnia indígena Diaguita se encuentra reconocida por el estado de Chile, de acuerdo a la Ley Indígena N° 19.253, en su Artículo 1°, donde se indica que: "*(...) El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y **Diaguita del norte del país** (énfasis agregado), las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes.*

*(...) Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".*

De acuerdo a lo señalado por el mismo Titular en la línea de base de medio humano del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III (Anexo 3) respecto de la Familia De Laho que habita en Majada El Hueso: *“(…) la base de su subsistencia es la crianza de ganado caprino que se alimenta de pastos y aguas existentes en el área. (…) De acuerdo a la información recogida, este ganado permite obtener leche para quesos que son comercializados semanalmente en Vallenar. El suero que se obtiene del proceso para producir los quesos es parte de la dieta de los animales de la familia. Las cabras proveen carne para la alimentación familiar, y eventualmente, venden cabritos en fiestas patrias y fines de año. Otro subproducto de las cabras es el guano que es vendido a viñateros de Freirina. Por último, la piel es vendida a artesanos que fabrican calzado y artesanías”.*

Por lo tanto cualquier afectación a la vegetación del área, afecta la fuente de alimentación principal de las cabras y por ende la actividad cultural de esta familia, siendo así **perjudicada directamente su costumbre como comunidad indígena** (énfasis agregado).

Es así que los hechos denunciados y además señalados durante la inspección ambiental por la parte denunciante, generarían un efecto sobre la actividad de trashumancia (pastoreo) que desarrolla ella y su familia con sus animales, principalmente porque la habilitación de huellas denunciadas y evidenciadas en terreno ha generado destrucción de la vegetación, lo cual afecta la disponibilidad de alimento para las cabras que ellos poseen, esto sumado a que en el área se encuentran dos proyectos eólicos en ejecución (y potencialmente se instalarán al menos dos más), lo cual ha disminuido el área disponible para realizar trashumancia.

Los hechos constatados corresponderían a un riesgo a la labor criancera que desarrolla la familia De Laho, ya que las actividades constatadas (habilitación de huellas y sondajes) podrían haber afectado o eventualmente afectar a los animales generándoles torceduras, que de acuerdo a la parte denunciante por experiencias previas generan que finalmente los animales mueran. Además, considerando que el proyecto Cabo Leones III considera la habilitación de zanjas, este riesgo se hace mayor (Ver Registro 1).

La generación de huellas y paso de vehículos por ellas además generarían emisiones atmosféricas, específicamente polvo atmosférico, lo cual dañaría a largo plazo a la vegetación, especialmente a vegetación leñosa (árboles y arbustos). Si bien el poder de retención de polvo por las hojas varía con la especie y las características morfo-anatómicas de la hoja, es un hecho confirmado científicamente de que el polvo en suspensión genera un efecto negativo sobre la vegetación, provocando obturación de estomas, reducción de la fotosíntesis y del crecimiento de las plantas<sup>1</sup>.

Respecto a la evaluación del impacto ambiental realizado en el proyecto Parque Eólico Cabo Leones III que actualmente se encuentra en evaluación (Ver Anexo N° 6) es importante destacar que el Titular declaró que el impacto “Alteración de dinámicas de desplazamiento de ganado caprino y disminución de áreas de pastoreo” es un impacto negativo, lo definió como no significativo, ya que entre otras declaraciones señala *“el grado de alteración se considera bajo dado que estará acotado únicamente al área de emplazamiento de las obras del Proyecto”* y en relación al criterio sinergia/acumulación señaló que *“No se prevé interacción con otros impactos -del Proyecto o de terceros que pudieran generar un aumento de los efectos al manifestarse de forma conjunta”*. Lo señalado no coincide con lo indicado por la denunciante durante la inspección, ya que ésta declaró que el pastoreo de sus cabras se ha realizado históricamente en grandes extensiones de terreno, que incluso abarcaba áreas donde hoy se ejecutan los proyectos “San Juan de Chañaral de Aceituno” y “Parque Eólico Cabo Leones I”.

Respecto a todo lo anterior señalado, cabe destacar que en Adenda 1 del Proyecto Cabo Leones III el Titular actualizó la evaluación de impactos ambientales realizada, señalando lo siguiente por solicitud de la autoridad pertinente (SEA Atacama):

---

<sup>1</sup> DALMASSO, A., CANDIA, R., & LLERA, J. 1997. La vegetación como indicadora de la contaminación por polvo atmosférico. *Multequina* 6: 91-97.

*“En el Anexo 3 de la presente Adenda se presenta la evaluación de impacto ambiental actualizada, la cual incluye en detalle 3 impactos asociados a la familia Galleguillos De Laho, todos ellos asociados a la etapa de construcción del Proyecto. De estos, dos corresponden a impactos evaluados como no significativos “Alteración de flujos por caminos públicos y circulación por huellas en área del Proyecto” y “Alteración de ritos y celebraciones que forman manifestaciones culturales”. Por su parte, el impacto identificado como “Interferencias en el desarrollo de la práctica criancera familias Galleguillos De Laho y De Laho Aguilar”, se evaluó como significativo, proponiéndose las medidas de mitigación, compensación y/o reparación apropiadas (énfasis agregado).*

*(...) La familia Galleguillos De Laho ha manifestado su preocupación por la pérdida de pastos para sus animales. Al respecto, el Titular, acogiendo su preocupación, asume como medida de compensación, la entrega de alimentación para el ganado caprino (medida “Entrega de Alimento para el Ganado de Familia Galleguillos De Laho”), consistente en pastos o grano, durante la etapa de construcción que es cuando se producirán actividades de remoción de superficies que preocupan a la familia Galleguillos De Laho, dado que estas actividades disminuyen algunos sectores para el pastoreo de su ganado, que serán recuperados durante la etapa de operación. Otra preocupación que ha manifestado la familia ha sido la pérdida de ganado por caída a zanjas. Considerando las distintas medidas propuestas, especialmente la coordinación de las áreas de pastoreo y la compensación de alimento del ganado caprino, durante la etapa de construcción no deberían ocurrir accidentes asociados a caída de animales a zanjas, sin perjuicio de lo cual, ante su eventual ocurrencia, **se considera como compromiso voluntario la reposición de el o los animales que puedan sufrir una caída accidental de la cual derive su muerte** (énfasis agregado) (compromiso “Reposición de cabras fallecidas por caída en zanjas y excavaciones del Proyecto”).*

El hecho de que el Titular reconsiderara su evaluación de impactos, estableciendo que la actividad criancera se verá afectada en la etapa de construcción siendo un impacto negativo significativo y estableciera medidas de compensación, corresponde a un avance en cuanto a la preocupación manifestada por la parte denunciante en relación al daño inminente que ocasionaría la construcción del Parque Eólico Cabo Leones III para su costumbre.

**Registros**



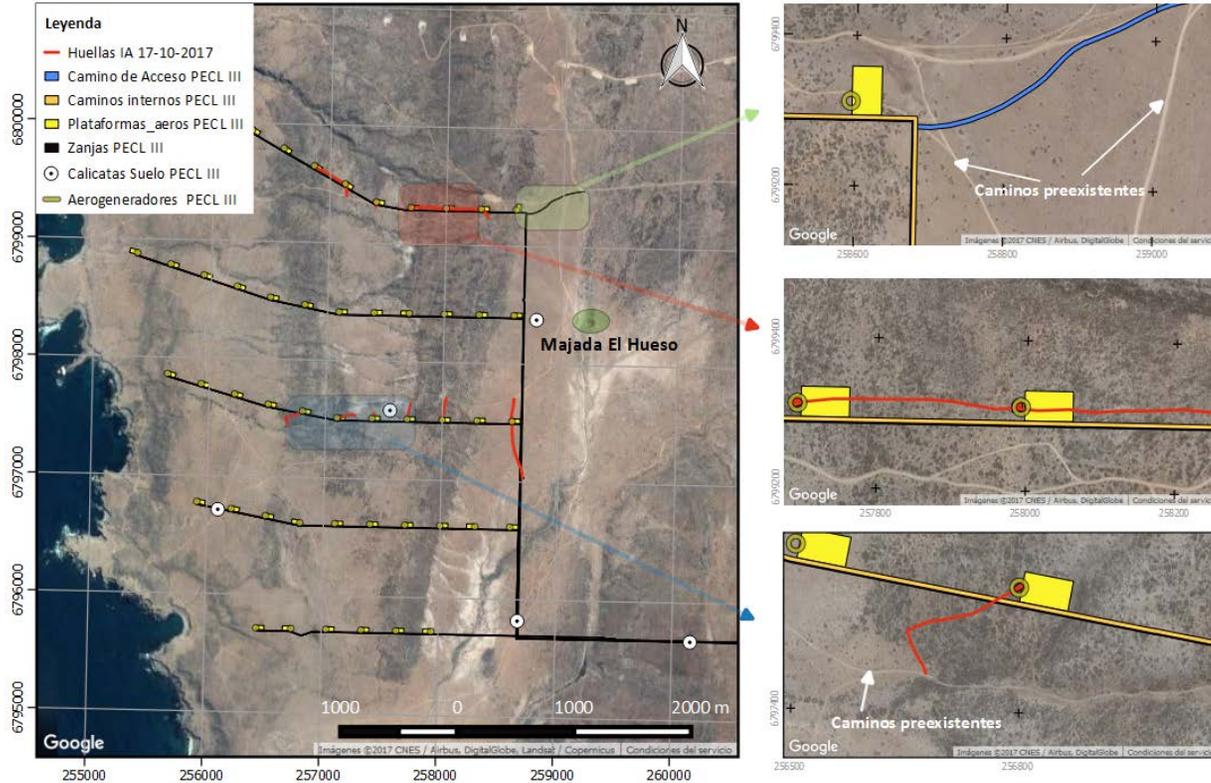
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.798.358</b>	<b>Este: 259.255</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.798.358</b>	<b>Este: 259.255</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de Majada el Hueso. Al fondo se observa el Parque Eólico Cabo Leones I (flecha roja).			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de Majada el Hueso. Se observa el sector donde se guardan los animales. Al fondo se observa el Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno (flecha roja).		



<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.798.360</b>	<b>Este: 259.252</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En imagen se observa individuo caprino, el cual presenta su pata delantera fracturada (flecha roja).		

## Registros

### Plano de Ubicación IA 17-10-2017



#### Registro 1.

**Fuente:** Elaboración propia en base a track de recorrido durante la inspección ambiental y layout (kmz) del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III presentado en EIA (disponible en SEIA).

**Descripción del medio de prueba:** Detalle de huellas construidas y observadas en inspección ambiental (color rojo) y comparación con camino de acceso (color azul), caminos internos (color naranja), plataformas de aerogeneradores (color amarillo), zanjas (color negro) y calicatas de estudio de suelo (círculos blancos) presentados en evaluación del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III. Se señalan además caminos preexistentes (flechas blancas).

## 5.2 Afectación de Suelo

### 5.2.1. Habilitación de Huellas

<b>Número de hecho constatado: 2</b>	<b>Estación N°: 2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11</b>
<b>Hechos Denunciados:</b>	
<b>Denuncia Caso ID 40-III-2017 (Anexo 2)</b>	
Huella inicial: <i>“Empresa Cabo Leones Área III, realiza huella de más de 200 m hacia sur de camino usado por algueros y Majada el hueso; (...)”</i>	
Loma El Hueso: <i>“Se aprecia misma situación en Loma El Hueso, costado de Loma El Hueso, Quebradas (...)”</i>	
<b>Hechos:</b>	
Durante las actividades de inspección, se constató:	
<u>Estación 2 (Huella Inicial):</u>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- La presencia de una huella de 690 metros de largo y 4 metros de ancho aproximados, producto del despeje de toda la vegetación en el trayecto de la huella (Fotografía N° 4 y Fotografía N°5).</li><li>- Al final de esta huella se observó un camión con equipamiento de perforación geológica (sondajes) estacionado e identificado mediante patente DT TW 38 y con un cartel en su parte trasera que indica “TECOINSA” (Fotografía N° 6).</li></ul>	
<u>Estación 3 (Huella Loma El hueso):</u>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- La presencia de una huella de 200 metros de largo. Se midió además el ancho de la huella, siendo de 3,4 metros (Fotografía N°7).</li></ul>	
<u>Estación 4 (Huella 3):</u>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- La presencia de una huella de 146 metros de largo. Además se midió el ancho de la huella, siendo de 3,5 metros (Fotografía N° 8 y Fotografía N° 9).</li></ul>	
<u>Estación 5 (Huella 4):</u>	

- La presencia de una huella de 55 metros de largo. Además se midió el ancho de la huella, siendo de 3,5 metros (Fotografía N° 10).

#### Estación 6 (Huella 5):

- La presencia de una huella de 213 metros de largo. Además se midió el ancho de la huella, siendo de 2,70 metros (Fotografía N° 11).
- Se constató una superficie rectangular, al final de la huella, la cual se midió, siendo de 13x19 metros (Fotografía N° 12).

#### Estación 7 (Huella 6):

- La presencia de una huella de 220 metros de largo. Además se midió el ancho de la huella, siendo de 2,70 metros (Fotografía N° 13).

#### Estación 8 (Huella 7):

- La presencia de una huella de 690 metros de largo. Además se midió el ancho de la huella, siendo de 3,3 metros (Fotografía N° 14).
- Huellas de vehículo mayor y derrame de hidrocarburo en el suelo (Fotografía N° 15).
- Una perforación de 10 cm de diámetro aproximado, en terreno no fue posible identificar la profundidad del sondaje (Fotografía N° 16).

#### Estación 9 (Huella entre 7 y 8):

- La presencia de una huella de 50 metros de largo. Además, se midió el ancho de la huella, siendo ésta de 3 metros (Fotografía N° 17).
- Al final de la huella se observó una superficie cuadrangular desprovista de vegetación, la cual se midió correspondiendo a 12 x 11,8 metros (Fotografía N° 17).

#### Estación 10 (Huella 8):

- La presencia de una huella de 100 metros de largo. Además se midió el ancho de la huella, siendo de 3 metros (Fotografía N° 18).
- Al final de la huella se observó una superficie cuadrangular desprovista de vegetación cuyas medidas son 11,5 x 12, 5 metros (Fotografía N° 19).
- Se observó restos de material mineral y manchas de lechada mineral en el suelo.
- Además se observó una mancha de derrame de hidrocarburo en el suelo (Fotografía 18).

#### Estación 11 (Huella 9 y sondaje):

- Se recorrió huella 9 la que comenzaba al finalizar huella 8, la cual mide 320 metros de largo (Fotografía N° 20).
- Además, se midió el ancho de la huella, correspondiendo a 3 metros (Fotografía N° 20).
- Se observó además una mancha de lechada mineral en el suelo (Fotografía N° 21).

#### **Examen de información:**

## Análisis general de Superintendencia del Medio Ambiente

### Suelo:

Producto de la intervención realizada para la construcción de huellas y área desprovista de vegetación al final de cada huella constatada en terreno, se vio afectado un área total aproximada de 1,05 ha, debido a las labores en comento. Para determinar la superficie afectada se consideró el largo y ancho de cada una de las áreas desprovistas de vegetación, lo anterior con los antecedentes levantados en terreno mediante equipo GPS Garmin modelo *GPSmap 62sc*. Cabe señalar que los fiscalizadores de esta Superintendencia recorrieron todas las intervenciones obteniendo un track del recorrido (Ver Registro N°2). A partir de esta información es posible determinar la superficie de suelo que fue desprovista de la vegetación por medio del escarpe del suelo. Los resultados que se muestran a continuación corresponden a una aproximación toda vez que el análisis de superficie se realizó considerando que el ancho de la huella en terreno es homogéneo, situación que dista de lo real. Sin embargo es necesario asumir esta homogeneidad para poder estimar la superficie intervenida (Ver Registro N°3 y Registro N°4).

Cabe señalar que si se relacionan las labores fiscalizadas en la inspección ambiental con el hito identificado por el Titular en la Evaluación Ambiental del proyecto en comento; específicamente en el Capítulo 2, Descripción del Proyecto (Ver Anexo N°7), a saber, actividad de inicio de ejecución del proyecto, se puede vincular los hechos constatados con las actividades: 1.- corta y despeje de vegetación y 2.- escarpe, según lo dispuesto en la Tabla 2-12 del Capítulo 2, Descripción del Proyecto de EIA proyecto Parque Eólico Cabo Leones III disponible en SEIA (Ver Registro N° 5).

Además según lo señalado en Capítulo 2, Descripción del Proyecto (Ver Anexo N°7), en punto 2.2.9. Establecimiento del inicio de ejecución del Proyecto (Art. 16 del D.S. 40/12) el Titular señala lo siguiente: *“La actividad que dará inicio al Proyecto corresponde al acondicionamiento de la huella existente como camino de acceso.*

*El inicio de las obras se estima para marzo de 2019, condicionado a la obtención de la aprobación ambiental y permisos sectoriales correspondientes”.*

Si bien al momento de la inspección ambiental no fue constatado que se haya acondicionado la huella existente como camino de acceso (Ver Registro N° 4) si es posible señalar que se ha dado inicio a las obras sin autorización alguna.

Asimismo, es posible indicar que la ubicación de los sondajes observados durante la inspección ambiental, y que se ubican al final de cada huella constatada, no coinciden con las calicatas de estudio de suelo, presentados en Capítulo 4 Línea de base de Suelo del EIA Parque Eólico Cabo Leones III (Ver Anexo N°8), pero si corresponderían a la ubicación donde se instalarán los aerogeneradores, ya que coinciden con dicha ubicación presentada en layout del proyecto en evaluación (Ver Registro 4 y Anexo 11).

**Registros**

			
<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 5.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.198</b>	<b>Este: 258.642</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>
			<b>Norte: 6.797.087</b>
			<b>Este: 258.687</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra vista general de la huella inicial (Estación 2), la cual mide 690 metros de largo.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra actividad de medición de huella inicial (Estación 2), la cual mide 4 metros de ancho aproximados, producto del despeje de toda la vegetación en el trayecto de la huella.	
			
<b>Fotografía 6.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 7.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.012</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.623</b>
	<b>Este: 258.629</b>		<b>Este: 258.007</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Se observa camión Patente DT TW -38; con señalética posterior que indica TECOINSA. Además, un contenedor de agua industrial, también es posible identificar la perforación realizada con equipo perforador ubicado en la parte trasera del camión.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra vista general de la Huella Loma el Hueso (Estación 3), la cual mide 200 metros de largo y tiene un ancho de 3,4 metros.	

**Registros**

			
<b>Fotografía 8.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 9.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.606</b>	<b>Este: 257.713</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de la huella 3 (Estación 4), la cual mide 146 metros de largo.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen muestra actividad de medición de huella 3 (Estación 4), la cual mide 3,5 metros de ancho.	
			
<b>Fotografía 10.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 11.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.531</b>	<b>Este: 257.394</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>
		<b>Norte: 6.797.547</b>	<b>Este: 257.180</b>

<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de la huella 4 (Estación 5), la cual mide 55 metros de largo y tiene un ancho de 3,5 metros.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de la huella 5 (Estación 6), la cual mide 213 metros de largo y 2,70 metros de ancho.
--	---

**Registros**



<b>Fotografía 12.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 13.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.512</b>	<b>Este: 257.105</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.513</b>	<b>Este: 256.662</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Superficie rectangular, que se encuentra al final de la huella 5 (Estación 6), la cual se midió durante la inspección, siendo de 13x19 metros.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de huella 6 (Estación 7), la cual mide 220 metros de largo y con un ancho de 2,70 metros.		



<b>Fotografía 14.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 15.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.289</b>	<b>Este: 258.329</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.317</b>	<b>Este: 257.994</b>

<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de huella 7 (Estación 8), la cual mide 690 metros de largo y presenta un ancho de 3,3 metros.	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Huellas de vehículo mayor y derrame de hidrocarburo en el suelo observada en huella 7 (Estación 8).
---	---

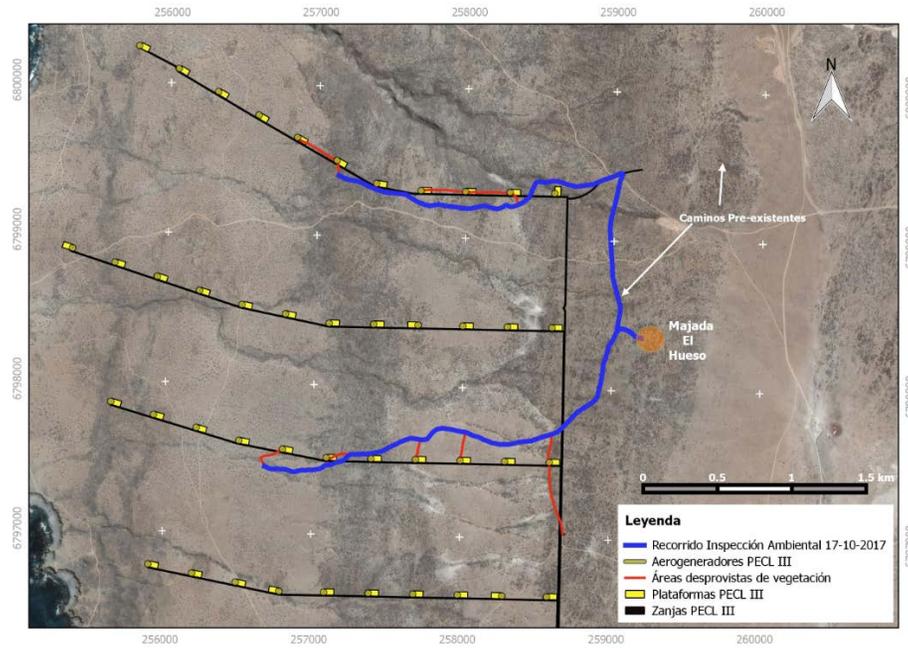
**Registros**

			
<b>Fotografía 16.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 17.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.305</b> <b>Este: 258.284</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.365</b> <b>Este: 257.396</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Perforación de 10 cm de diámetro aproximado (flecha roja), en trazado de huella 7 (Estación 8). En terreno no fue posible identificar la profundidad del sondaje.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de huella entre 7 y 8 (Estación 9), la cual mide 50 metros de largo y 3 metros de ancho. Se observa trazado de la huella (flecha roja), superficie cuadrangular al final de la huella sin vegetación de 12 x 11,8 metros (flecha naranja). En el centro se observa una mancha de hidrocarburo en el suelo (flecha amarilla).	
			
<b>Fotografía 18.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 19.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.503</b> <b>Este: 257.125</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.505</b> <b>Este: 257.124</b>

<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de huella 8 (Estación 10), la cual mide 100 metros de largo y 3 metros de ancho. Se observa además una mancha de derrame de hidrocarburo en el suelo (flecha roja).	<b>Descripción del medio de prueba:</b> Superficie cuadrangular que se encuentra al final de la huella 8, la cual se encontraba desprovista de vegetación al momento de la inspección y sus medidas son 11,5 x 12, 5 metros.
---	--

<b>Registros</b>			
			
<b>Fotografía 20.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 21.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.799.620</b>	<b>Este: 256.904</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>
			<b>Norte: 6.799.647</b>
			<b>Este: 256.855</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista general de huella 9 (Estación 11), la cual mide 320 metros de largo y 3 metros de ancho.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista de área final de huella 9 (Estación 11) donde se observa mancha de lechada mineral en el suelo (flecha naranja), mancha de hidrocarburo en el suelo (flecha amarilla) y ubicación de sondaje (flecha roja, imagen ampliada).	

## Registros



### Registro 2.

**Fuente:** Elaboración propia en base a track de recorrido durante la inspección ambiental y layout del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III presentado en EIA.

**Descripción del medio de prueba:** En imagen se observa la comparación de recorrido realizado por funcionarios de esta Superintendencia (líneas azules y rojas) y layout de proyecto en evaluación Parque Eólico Cabo Leones III (PECL III). Sistema de Coordenadas UTM, WGS 84 H 19.

### Registros

Identificación	Huella		Superficie Huella (m <sup>2</sup> ) (1)	Área desprovista de vegetación mayor		Superficie área desprovista de vegetación mayor (m <sup>2</sup> ) (2)	Área (ha) (1)+(2)
	Largo	Ancho		Ancho	Largo		
	Distancia (m)			Distancia (m)			
Huella 1	690	4	2.760	13	10	130	0,29
Huella 2	200	3,4	680	9	13	117	0,08
Huella 3	146	3,5	511	10	8	80	0,06
Huella 4	55	3,5	193	8	7	56	0,02
Huella 5	213	2,7	575	11	9	99	0,07
Huella 6	220	2,7	594	13	19	247	0,08
Huella 7	690	3,3	2.277	10+13	13+11	322	0,26
Huella entre 7 y 8	50	3	150	14	16	224	0,04
Huella 8	100	3	300	11,5	12,5	143,75	0,04
Huella 9	320	3	960	8	10	80	0,1
<b>Superficie intervenida aproximada</b>							1,05

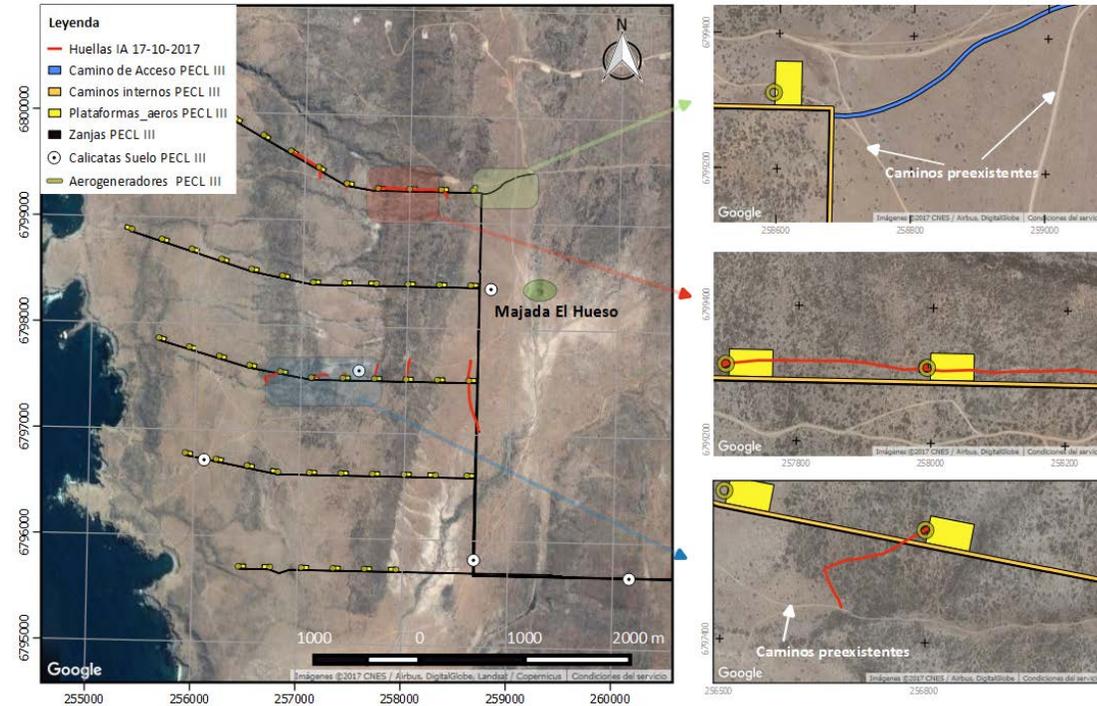
**Registro 3.**

**Fuente:** Elaboración propia en base a antecedentes registrados en terreno durante inspección ambiental de 17.10.2017

**Descripción del medio de prueba:** Superficie intervenida aproximada en las huellas habilitadas y constatadas en terreno.

## Registros

Plano de Ubicación IA 17-10-2017



### Registro 4.

**Fuente:** Elaboración propia en base a track de recorrido durante la inspección ambiental y layout (kmz) del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III presentado en EIA (disponible en SEIA).

**Descripción del medio de prueba:** Detalle de huellas construidas y observadas en inspección ambiental (color rojo) y comparación con camino de acceso (color azul), caminos internos (color naranja), plataformas de aerogeneradores (color amarillo), zanjas (color negro) y calicatas de estudio de suelo (círculos blancos) presentados en evaluación del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III. Se señalan además caminos preexistentes (flechas blancas).

## Registros

Tabla 2-11. Actividades por obra del Proyecto

Obra	Actividad
<b>Temporales</b>	
Instalación de faenas	Corta y despeje de la vegetación
	Escarpe
	Nivelación del terreno
	Relleno y compactación del suelo
	Construcción de las instalaciones
	Desmantelamiento de las instalaciones temporales
	Descompactación del suelo
	Restauración con especies vegetales
<b>Permanentes</b>	
Camino de acceso	Corta y despeje de la vegetación
	Escarpe
	Nivelación del terreno
	Implementación carpeta de rodadura (zahorra)
	Instalación de señalética
Plataformas de aerogeneradores	Corta y despeje de la vegetación
	Escarpe
	Nivelación del terreno
	Relleno y compactación del suelo
	Aplicación de zahorra

Tabla 2-11. Actividades por obra del Proyecto

Obra	Actividad	
Aerogeneradores	Corta y despeje de la vegetación	
	Escarpe	
	Excavaciones	
	Cimentación	
	Montaje de las instalaciones	
	Nivelación del terreno	
	Compactación del suelo	
	Aplicación de zahorra	
	Caminos internos	Corta y despeje de la vegetación
		Escarpe
Nivelación del terreno		
Implementación carpeta de rodadura (zahorra)		
	Instalación de señalética	
Cunetas	Corta y despeje de la vegetación	
	Escarpe	
Canalizaciones eléctricas subterráneas	Excavaciones	
	Corta y despeje de la vegetación	
	Escarpe	
	Excavaciones	
	Compactación del suelo	
	Balzamiento, señalización y protección mecánica	
Bodega de almacenamiento de repuestos y residuos, y aparcamientos	Corta y despeje de la vegetación	
	Escarpe	
	Nivelación del terreno	
	Relleno y compactación del suelo	
	Construcción de las instalaciones	
Torre meteorológica	Excavación	
	Montaje de la estructura	
	Instalación de equipos	

**Registro 5.**

**Fuente:** Capítulo 2, Descripción del Proyecto de EIA proyecto Parque Eólico Cabo Leones III disponible en SEIA.

**Descripción del medio de prueba:** Actividades por obra del proyecto a realizarse en etapa de construcción, según lo presentado en EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III. Se observa que dentro de las actividades contempladas a desarrollar se encuentra la corta y despeje de la vegetación y el escarpe, en diferentes obras (recuadros rojos), tipo de actividades observadas en terreno durante la inspección ambiental.

### 5.3 Afectación de Flora y /o Vegetación

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11
<b>Hechos denunciados:</b> <b>Denuncia Caso ID 40-III-2017 (Anexo 2)</b> Huella inicial: “(…) donde realizan movimiento de vegetación sin realizar un manejo de flora y vegetación variada (alimento de cabras). Coordenadas Inicio de huella: 258796 6798087”  Loma el Hueso “(…) donde el movimiento de tierra, sondajes, calicatas descubiertas, flora destruida, es de gran preocupación para Comunidad Indígena Diaguita, el pastoreo, costumbres y tradiciones. Coordenadas huella Loma el Hueso: 258214 6798080 Termino de huella Loma el Hueso: 258171 6797896”  Huella 9 y sondaje “Destrucción de Flora para realizar accesos de gran dimensión y una serie de accesos y plataformas descubiertas por movimiento de tierra junto a vegetación”.	
<b>Hechos:</b>  Durante las actividades de inspección, se constató:  <u>Estación 2 (Huella inicial):</u>  - La vegetación que se vio intervenida y que se emplaza al costado de la huella, corresponde a las especies: <i>Oxalis virgosa</i> , <i>Chuquiraga ulicina</i> , <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> y <i>Lobelia polyphylla</i> (Fotografía N° 22, Fotografía N° 23 y Fotografía N° 24). Gran parte de estos ejemplares se encontraban descepadados o como restos de rastrojo.  <u>Estación 3 (Huella Loma El Hueso):</u>  - La intervención de flora, correspondiente a las especies: <i>Oxalis virgosa</i> , <i>Trichocereus sp.</i> , <i>Balbisia peduncularis</i> , <i>Helenium atacamense</i> , <i>Ophryosporus triangularis</i> y <i>Alstroemeria phillippi</i> ssp. <i>adrianae</i> (Fotografía N°25).  <u>Estación 4 (Huella 3):</u>	

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Oxalis virgosa*, *Balbisia peduncularis*, *Fagonia chilensis*, *Oenothera coquimbensis*, *Cistanthe* sp. y *Nolana acuminata* (Fotografía N° 26).

#### Estación 5 (Huella 4):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Encelia canescens*, *Oenothera coquimbensis*, *Oxalis* sp., *Trichocereus* sp. y *Polyachyrus poeppigii* (Fotografía N° 27).

#### Estación 6 (Huella 5):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Chuquiraga ulicina*, *Heliotropium floridum*, *Ophryosporus triangularis*, *Trichocereus* sp., *Balbisia peduncularis* y *Polyachyrus poeppigii* (Fotografía N°28 y Fotografía N° 29).

#### Estación 7 (Huella 6):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Heliotropium floridum*, *Trichocereus* sp., *Balbisia peduncularis*, *Frankenia chilensis* y *Helenium atacamense* (Fotografía N° 30 y Fotografía N° 31).

#### Estación 8 (Huella 7):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Trichocereus* sp., *Balbisia peduncularis*, *Helenium atacamense*, *Heliotropium floridum*, *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Cistanthe* sp., *Tetragonia pedunculata* y *Oziroë biflora* (Fotografía N° 32 y Fotografía N° 33).

#### Estación 9 (Huella entre 7 y 8):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Eulychnia acida* var. *procumbens* y *Balbisia peduncularis* (Fotografía N° 34).

#### Estación 10 (Huella 8):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Balbisia peduncularis*, *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Oxalis virgosa* y *Oxalis* sp (Fotografía N° 35).

#### Estación 11 (Huella 9 y sondaje):

- La intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Eulychnia acida* var. *procumbens* y *Alstroemeria phillippi* ssp. *adrianae* (Fotografía N° 36 y Fotografía N° 37).

#### **Examen de información:**

## Análisis general de Superintendencia del Medio Ambiente

### Flora y Vegetación:

Según lo constatado en terreno, la intervención realizada y denunciada producto del despeje de vegetación para la construcción de huellas generó una afectación en la flora y vegetación de la zona donde se denuncian los hechos.

Las especies de flora afectadas y que pudieron ser identificadas a nivel específico en terreno y gabinete fueron en total 17, las cuales corresponden a: *Oxalis virgosa*, *Chuquiraga ulicina*, *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Lobelia polyphylla*, *Balsipia peduncularis*, *Helenium atacamense*, *Ophryosporus triangularis*, *Fagonia chilensis*, *Nolana acuminata*, *Encelia canescens*, *Polyachyrus poeppigii*, *Frankenia chilensis*, *Alstroemeria philippi* ssp. *adrianae*, *Oenothera coquimbensis*, *Tetragonia pedunculata*, *Heliotropium floridum* y *Oziroë biflora*.

Aquellas taxas identificadas solo a nivel de género fueron en total tres (3), correspondiendo a: *Trichocereus* sp., *Cistanthe* sp. y *Oxalis* sp., El número de taxas distintas afectadas fue en total 20 (17 identificadas a nivel específico y 3 a nivel de género).

Del total de especies observadas en terreno, 7 de ellas presentan forma de vida herbácea, 11 forma de vida arbustiva y 2 con forma de vida suculenta<sup>2</sup> (Ver Registro N°5).

Además es posible indicar que para las especies *Chuquiraga ulicina*, *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Lobelia polyphylla*, *Alstroemeria philippi* ssp. *adrianae* y *Heliotropium floridum*, la Región de Atacama corresponde al límite norte de distribución geográfica, lo que le confiere una singularidad ambiental el hecho de que habiten en esta región. Además la especie *Tetragonia pedunculata* corresponde a una especie endémica de Atacama (que solo habita en esta región).

De las especies que fue posible identificar en terreno y gabinete con algún grado de afectación, 3 de ellas se encuentran en alguna categoría de conservación. *Eulychnia acida* var. *procumbens* en categoría Preocupación Menor (LC) de acuerdo al D.S. N°41/2011 del MMA (6° proceso de Clasificación de especies del Ministerio del Medio Ambiente), *Alstroemeria philippi* var. *adrianae* en categoría Casi Amenazada (NT) de acuerdo al D.S. N°19/2012 del MMA (8° proceso de Clasificación de especies del Ministerio del Medio Ambiente) y *Tetragonia pedunculata* en categoría Casi Amenazada (NT) de acuerdo al D.S. N°33/2011 del MMA (5° proceso de Clasificación de especies del Ministerio del Medio Ambiente).

Cabe señalar que la variedad de *Eulychnia acida* observada durante la inspección ambiental (*Eulychnia acida* var. *procumbens*) corresponde a una variedad de la especie que según registros se distribuye únicamente al sur de Vallenar por la costa<sup>3</sup>, siendo posible así indicar que los ejemplares afectados observados durante la inspección forman parte de poblaciones restringidas de la variedad de esta especie y que cualquier afectación a los ejemplares o su hábitat amenazan la sobrevivencia de esta variedad.

Por otra parte la especie *Alstroemeria philippi* ssp. *adrianae*, es una especie herbácea perenne y geófito, por lo cual su sobrevivencia se encuentra en riesgo ante cualquier intervención de suelo que genere extracción de bulbos a la superficie. La subespecie identificada se distribuye de manera bastante restringida, siendo

<sup>2</sup> SQUEO, F.A.; ARANCIO, G.; GUTIÉRREZ, J.R. 2008 Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su Conservación: Región de Atacama. La Serena, Ediciones Universidad de La Serena.

<sup>3</sup> SEÑORET, F., JP. ACOSTA. 2013. Cactáceas endémicas de Chile, Guía de Campo. Ed. Corporación Chilena de la Madera, Concepción, Chile, 250 p.

endémica desde el sur de la Región de Atacama y el extremo norte de la Región de Coquimbo. De acuerdo a registros botánicos en la Región de Atacama solo se presenta en el área de Sarco<sup>4</sup> donde justamente se emplaza el proyecto Parque Eólico Cabo Leones III. Si bien la especie observada durante la inspección ambiental no fue señalada en la Línea de Base de Flora y Vegetación del Proyecto Cabo Leones III, tanto como especie potencial como especie presente en el área de influencia del proyecto, luego en Adenda 1 el Titular señaló la presencia de especies del género *Alstroemeria*, específicamente *Alstroemeria philippi* var. *albicans* y *Alstroemeria* aff. *diluta*, indicando por tanto la presencia de la especie *Alstroemeria philippi*.

Finalmente se puede señalar de la especie *Tetragonia pedunculata*, que su importancia radica, además de encontrarse en categoría de conservación, en el hecho de que es una especie endémica de la Región de Atacama y una herbácea anual por lo que presenta mayor riesgo de destrucción ante cualquier intervención.

De las especies que fue posible identificar en terreno y gabinete, 3 de ellas corresponden a especies autóctonas de Chile (*Eulychnia acida*, *Lobelia polyphylla* y *Balbisia peduncularis*), ya que se encuentran listadas en el D.S N° 68/2009 del MINAGRI, el cual establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país, y por tanto corresponde la presentación y aprobación por parte de la Corporación Nacional Forestal de un Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 60° de la Ley N°20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 93 de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento general de dicha Ley.

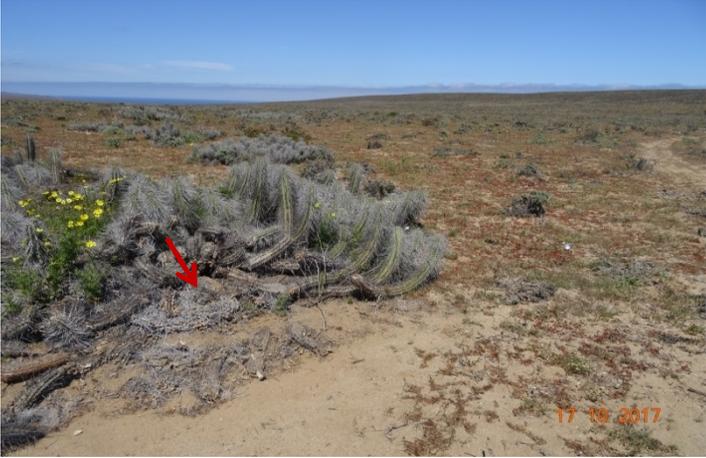
Por tratarse de un proyecto en evaluación (Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III), corresponde según lo señala el D.S. N°40/2012 la presentación de un Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PAS mixto), específicamente el PAS Mixto 151, el cual debe ser revisado y aprobado ambientalmente durante la evaluación del proyecto por la institución competente antes señalada. Es posible señalar que de acuerdo a los antecedentes en el expediente de evaluación del proyecto disponible en el SEIA, la aprobación del PAS 151 por parte del servicio (CONAF) aún no se realiza (Ver Anexo N°9).

En cuanto a la flora afectada y antes mencionada, cabe señalar que funcionarios de esta Superintendencia lograron identificar un total de 17 especies distintas, además de 3 identificadas a nivel de género, pero es importante señalar que el número de especies afectadas por las intervenciones puede ser mayor, si se considera que el área del proyecto, tal como lo señala el Titular en su Línea de Base de Flora y Vegetación (Ver Anexo N° 10), presenta una alta diversidad de especies potenciales, así como también el hecho de que la zona de emplazamiento del proyecto posee un alto nivel de endemismo (especies de distribución única y limitada).

---

<sup>4</sup> HOFFMANN A., J. WATSON & A. FLORES. 2015. Cuando el desierto florece.

**Registros**

			
<b>Fotografía 22.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 23.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.028</b>	<b>Este: 258.697</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>
			<b>Norte: 6.797.029</b>
			<b>Este: 258.694</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Oxalis virgosa</i> intervenidas y decepadas en trazado de huella inicial (Estación 2). En imagen ampliada se observa pequeña muestra de ejemplar intervenido con hojas características de esta especie.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplar de <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> intervenida por la habilitación de huella inicial (Estación 2) (flecha roja).	
			
<b>Fotografía 24.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	<b>Fotografía 25.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.013</b>	<b>Este: 258.631</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>
			<b>Norte: 6.797.616</b>
			<b>Este: 258.006</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplar de <i>Lobelia polyphylla</i> (flecha roja) la cual ha sido afectada por habilitación de huella inicial (Estación 2).		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Trichocereus</i> sp. afectados por la habilitación de huella Loma El Hueso (Estación 3).	

**Registros**

			
<b>Fotografía 26.</b>		<b>Fotografía 27.</b>	
<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.509</b>	<b>Este: 257.681</b>	<b>Este: 257.390</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> , <i>Oxalis virgosa</i> y <i>Balbisia peduncularis</i> (flechas rojas) afectados por la habilitación de huella 3 (Estación 4).		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Encelia canescens</i> , <i>Oxalis</i> sp. y <i>Trichocereus</i> sp. (flechas rojas) afectados por la habilitación de huella 4 (Estación 5).	
			
<b>Fotografía 28.</b>		<b>Fotografía 29.</b>	
<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.541</b>	<b>Este: 257.170</b>	<b>Este: 257.090</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Balbisia peduncularis</i> descepadas por la habilitación de huella 5 (Estación 6).		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Trichocereus</i> sp y <i>Balbisia peduncularis</i> (descepados y como rastrojo) afectados por la habilitación de huella 5 (Estación 6).	

**Registros**

							
<b>Fotografía 30.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 31.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte:</b> 6.797.524	<b>Este:</b> 256.696	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte:</b> 6.797.568	<b>Este:</b> 256.791
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Afectación de ejemplares de <i>Trichocereus</i> sp. y <i>Balbisia peduncularis</i> a un costado de huella 6 (Estación 7).				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Afectación de ejemplares de <i>Trichocereus</i> sp. y <i>Balbisia peduncularis</i> al final de huella 6 (Estación 7).			
							
<b>Fotografía 32.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 33.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte:</b> 6.799.325	<b>Este:</b> 257.688	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte:</b> 6.799.315	<b>Este:</b> 258.236
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplares de <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> afectados por la habilitación de huella 7 (Estación 8).				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Individuo de <i>Tetragonia pedunculata</i> , afectado por el movimiento de tierra por habilitación de huella 7 (Estación 8).			

**Registros**

							
<b>Fotografía 34.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 35.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte: 6.799.347</b>	<b>Este: 257.392</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte: 6.799.505</b>	<b>Este: 257.124</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Intervención de individuos de la especie <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> al final de la huella entre 7 y 8 (Estación 9).				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Intervención de individuos de las especies <i>Balbisia peduncularis</i> y <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> al final de la huella 8 (Estación 10).			
							
<b>Fotografía 36.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 37.</b>		<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte: 6.797.665</b>	<b>Este: 258.010</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>		<b>Norte: 6.799.655</b>	<b>Este: 256.850</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Intervención de individuos la especie <i>Alstroemeria philippi</i> ssp. <i>adrianae</i> a un costado de huella 9 (Estación 11).				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Intervención de individuos la especie <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> al final de la huella 9 (Estación 11).			

**Registro**

N°	Nombre Científico	Nombre Común	Forma de Vida (1)	Distribución Geográfica (1)	Origen Fitogeográfico (1)
1	<i>Oxalis virgosa</i>	Churqui	Arbusto	II – IV	Endémica
2	<i>Chuquiraga ulicina</i>	Yerba blanca	Arbusto	III-V	Endémica
3	<i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>	Copao	Suculenta	III-IV	Endémica
4	<i>Lobelia polyphylla</i>	Tupa	Arbusto	III- V; RM	Endémica
5	<i>Balsisia peduncularis</i>	Amancay	Arbusto	II-IV	Nativa
6	<i>Helenium atacamense</i>	Poquil	Hierba anual	II-IV	Endémica
7	<i>Ophryosporus triangularis</i>	Rabo de zorro	Arbusto	I-IV	Endémica
8	<i>Fagonia chilensis</i>	Hualputilla	Arbusto	I-IV	Nativa
9	<i>Nolana acuminata</i>	Suspiro	Hierba perenne	II-V	Endémica
10	<i>Encelia canescens</i>	Coronilla de fraile	Arbusto	I-III-IV	Nativa
11	<i>Polyachyrus poeppigii</i>	Borlón de alforja	Arbusto	II-V	Endémica
12	<i>Frankenia chilensis</i>	Hierba del salitre	Arbusto	I-IV; RM	Nativa
13	<i>Alstroemeria phillippi</i> ssp. <i>adrianae</i>	Lirio del campo	Hierba perenne	III – IV	Endémica
14	<i>Oenothera coquimbensis</i>	Don diego de la noche	Hierba anual	II-V	Endémica
15	<i>Tetragonia pedunculata</i>	Aguanosa	Hierba anual	III	Endémica
16	<i>Heliotropium floridum</i>	Heliotropo	Arbusto	III- IV	Endémica
17	<i>Oziroë biflora</i>	Lágrima de la virgen	Hierba perenne	I-IX; RM	Nativa
18	<i>Trichocereus</i> sp.	Quisco	Suculenta	--	Endémica
19	<i>Cistanthe</i> sp.	Pata de guanaco	Hierba anual	--	--
20	<i>Oxalis</i> sp.	Churqui	Arbusto	--	Endémica

(1): SQUEO, F.A.; ARANCIO, G.; GUTIÉRREZ, J.R. 2008 Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su Conservación: Región de Atacama. La Serena, Ediciones Universidad de La Serena.

**Registro 5.** Fuente: Elaboración propia en base a especies registradas en inspección ambiental del 17.10.2017 y la información presente en capítulo 6 de Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su Conservación: Región de Atacama

**Descripción del medio de prueba:** Listado florístico de especies registradas durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017 por personal de esta Superintendencia. Se destaca la especie *Tetragonia pedunculata* (en amarillo), cuya distribución es única en la Región de Atacama. Además se destaca (en verde) las especies cuyo límite norte de distribución es la Región de Atacama (*Chuquiraga ulicina*, *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Lobelia polyphylla*, *Alstroemeria phillippi* ssp. *adrianae* y *Heliotropium floridum*).

## 5.4 Pérdida/ Alteración de hábitat para Fauna

<b>Número de hecho constatado: 4</b>	<b>Estación N°: 2, 5, 6 y 7.</b>
<b>Hechos denunciados:</b>	
<b>Denuncia Caso ID 40-III-2017 (Anexo 2)</b>	
<i>“Quiero hacer llegar mi inquietud y angustia de los trabajos que realizan en la zona la cual está quedando destruida en su valor paisajístico, en pérdida irreversible de su vegetación la cual es destruida sin manejo alguno (de flores, vegetación, arbustos, cactus, yerbas medicinales, perturbación del hábitat y fauna presente); (...)”</i>	
<b>Hechos:</b>	
Durante las actividades de inspección, se constató:	
<u>Estación 2 (Huella inicial):</u>	
- Un ejemplar de reptil correspondiente a la especie <i>Liolaemus platei</i> (Fotografía N° 38).	
<u>Estación 5 (Huella 4):</u>	
- En el área de intervención, madrigueras de lagartijas.	
<u>Estación 6 (Huella 5):</u>	
- Un ejemplar de reptil correspondiente a la especie <i>Liolaemus silvai</i> .	
<u>Estación 7 (Huella 6):</u>	
- Un individuo de reptil correspondiente a la especie <i>Liolaemus silvai</i> (Fotografía N° 39).	
<b>Examen de información:</b>	
<u>Fauna</u>	
Durante la inspección ambiental fue posible observar por evidencia directa (ejemplares) e indirecta (madrigueras) de herpetofauna (reptiles), cuyo hábitat se ha visto alterado por las huellas construidas que fueron denunciadas.	

Las especies de fauna que pudieron ser identificadas a nivel específico en terreno y gabinete, fueron *Liolaemus platei* (Lagartija de Plate) y *Liolaemus silvai* (Lagartija de Silva), ambas en categoría de conservación según normativa vigente (Reglamento de Clasificación de especies y Ley de Caza). La especie de reptil *Liolaemus platei* (Lagartija de Plate), se encuentra en categoría Preocupación Menor de acuerdo al D.S. N° 16/2016 del MMA (12° proceso de Clasificación de especies del Ministerio del Medio Ambiente), mientras que la especie *Liolaemus silvai* (Lagartija de Silva), se encuentra en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo a la Ley de caza (SAG, 2015) y además es una especie endémica de Atacama (que solo habita en la Región de Atacama).

### Registros



<b>Fotografía 38.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>		<b>Fotografía 39.</b>	<b>Fecha: 17-10-2017</b>	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.021</b>	<b>Este: 258.624</b>	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</b>	<b>Norte: 6.797.480</b>	<b>Este: 256.661</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Individuo de la especie <i>Liolaemus platei</i> (Lagartija de plate), a un costado de huella inicial (Estación 2) habilitada.			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ejemplar de <i>Liolaemus silvai</i> (lagartija de silva) alrededor de huella 6 (Estación 7) habilitada.		

## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociado a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
2, 3, 4	Afectación de Suelo. Afectación de Flora y /o Vegetación.	<p><b>Art 8° Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente</b></p> <p><i>Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley (...).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Corta y despeje de vegetación para la habilitación de huellas sin la autorización correspondiente (RCA aprobada).</li> <li>- Escarpe de suelo para la habilitación de huellas de acceso sin autorización alguna (RCA aprobada).</li> </ul>
		<p><b>Artículo 24 Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente</b></p> <p><i>El proceso de evaluación concluirá con una resolución que califica ambientalmente el proyecto o actividad, la que deberá ser notificada a las autoridades administrativas con competencia para resolver sobre la actividad o proyecto, sin perjuicio de la notificación a la parte interesada (...).</i></p>	
	Perdida/Alteración de hábitat para fauna.	<p><b>Artículo 60 D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</b></p> <p><i>Contenido mínimo de la Resolución de Calificación Ambiental.</i></p> <p><i>La resolución que califique el proyecto o actividad deberá cumplir las exigencias establecidas en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, y además contener:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) Las consideraciones técnicas u otras en que se fundamenta la resolución;</i></li> <li><i>b) La consideración de las observaciones formuladas por la comunidad, si corresponde;</i></li> <li><i>c) La calificación ambiental del proyecto o actividad, aprobándolo o rechazándolo;</i></li> <li><i>d) En el caso de aprobación deberá señalar:</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de perforaciones (sondajes) y habilitación de áreas para preparación de terreno para futuras plataformas donde se instalarán los aerogeneradores sin autorización (RCA aprobada).</li> <li>- Derrames de hidrocarburo directo en el suelo, en distintos puntos de huellas constatadas en terreno.</li> <li>- Afectación directa de un área aproximada de 1,05 hectáreas, debido a las labores de habilitación de huellas y sondajes.</li> <li>- Afectación directa de 20 taxas de flora, tres de las cuales se encuentran en categoría de conservación, y una de ellas es endémica de la Región de Atacama, por lo tanto los hechos constatados afectan de manera directa su sobrevivencia.</li> <li>- Afectación directa de 3 especies con protección legal (<i>Eulychnia acida</i>, <i>Lobelia polyphylla</i> y <i>Balbisia peduncularis</i>), sin la aprobación ambiental del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 151 por parte de la Corporación Nacional Forestal.</li> </ul>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>d.1 Las normas a las cuales deberá ajustarse la ejecución del proyecto o actividad, en todas sus fases, incluidos los permisos ambientales sectoriales;</i></p> <p><i>d.2 Las condiciones o exigencias que deberán cumplirse para ejecutar el proyecto o actividad en todas sus fases y aquéllas bajo las cuales se otorgarán los permisos ambientales sectoriales que, de acuerdo con la legislación, deben emitir los órganos de la Administración del Estado;</i></p> <p><i>d.3 Las medidas de mitigación, compensación y reparación, cuando corresponda, en los casos de los Estudios de Impacto Ambiental.</i></p> <p><i>d.4 Las mediciones, análisis y demás datos que los titulares deberán proporcionar para el seguimiento y fiscalización del permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas referidas;</i></p> <p><i>d.5 La gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente;</i></p> <p><i>d.6 Las fichas a que se refieren el literal l) del artículo 44 o el literal m) del artículo 56, según corresponda.</i></p> <p><b>Artículo 62 D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</b>  <i>Calificación ambiental favorable del Estudio.</i>  <i>Tratándose de un Estudio de Impacto Ambiental, si la resolución es favorable pura y simplemente o sujeta a condiciones o exigencias, ésta certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables; que el proyecto o actividad cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de los permisos ambientales sectoriales que se señalan en el Título VII de este Reglamento, cuando corresponda, y que, haciéndose cargo de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley, se proponen medidas de mitigación, reparación y compensación apropiadas.</i></p>	<p>- Alteración de hábitat de fauna de baja movilidad (reptiles), siendo alterado el hábitat de al menos dos especies que se encuentran en categoría de conservación, una de las cuales es endémica de la Región de Atacama. Toda esta alteración afecta su sobrevivencia en la zona.</p> <p>- Inicio de ejecución de obras del proyecto (corta y despeje de vegetación, escarpe de suelo para habilitación de huellas y habilitación de áreas donde se instalarán aerogeneradores) sin autorización correspondiente (RCA aprobada).</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><b>Artículo 71 D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</b>  <i>Cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental.</i>  <i>El titular del proyecto o actividad, durante todas las fases del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.</i></p>	

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 17.10.2017
2	Denuncia Caso ID 40-III-2017
3	Línea de Base de Medio Humano EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III
4	Capítulo 4 de EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, Anexo 4-18, Caracterización Grupo Familiar con Pertenencia Indígena
5	Correo electrónico y documentos adjuntos de respuesta de Oficina de Enlace Copiapó de la Corporación Nacional Indígena (CONADI) Región de Atacama respecto a solicitud por parte de SMA Atacama respecto a situación de inscripción indígena de parte denunciante.
6	Capítulo Evaluación del impacto ambiental EIA proyecto Parque Eólico Cabo Leones III
7	Capítulo 2, Descripción del Proyecto EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III
8	Línea de base de Suelo EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III
9	Pronunciamiento con observaciones a EIA de CONAF.
10	Línea de Base de Flora y Vegetación EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III
11	Layout en formato KMZ de Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.